

ADENDA AL CONVENIO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024 DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTAMARTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “REHABILITACIÓN DE LOCAL PARA SALA DE USOS MÚLTIPLES EN ROALES DEL PAN”**REUNIDOS:**

El Ilmo. Sr. Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excm. Diputación de Zamora, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

y

Don José Ángel Gallego Marín, Alcalde- Presidente en funciones, delegada la competencia mediante Decreto de Alcaldía número 2024-0186 de 6 de septiembre de 2024, del Ayuntamiento de Roales del Pan, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración para la ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE LOCAL PARA SALA DE USOS MÚLTIPLES EN ROALES DEL PAN”**

EXPONEN

PRIMERO.- Que consta Decreto 2023-8506 de fecha 26 de diciembre de 2026 por el que se aprobó el expediente número 9969/2023 relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y diversos ayuntamientos de la provincia de Zamora para la concesión de subvenciones.



Que consta en el expediente, la aprobación y autorización del gasto, y la aprobación de las subvenciones nominativas con el desglose de los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, denominación de la obra objeto de subvención, importe concedido y grupo de programa.

SEGUNDO.- Que en la Cláusula quinta del convenio de Colaboración se establece que: “5. El plazo de Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención se realizará hasta el 31 de diciembre de 2024 con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora..

- Acuerdo del órgano competente de su Entidad Local aprobando cada certificación de obra y factura/s emitida mediante FACe, ambas deberán ser aprobadas y fechadas dentro del plazo de ejecución que es hasta el 15 de diciembre de 2024.

El pago de las mismas deberá efectuarse con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en este Convenio: 31 de diciembre de 2024.

*La cláusula séptima: Justificación y de la subvención, establece:

Las obras objeto de subvención se podrán contratar y ejecutar desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2024. Se podrán imputar los gastos objeto de la subvención hasta el 15 de diciembre de 2024.

Los plazos de justificación de las obras podrán efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2024.

*La cláusula decimoquinta vigencia del convenio establece: *El presente Convenio extenderá su vigencia como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024.*

Que con fecha 2 y 4 de diciembre de 2024 se solicita por el Ayuntamiento de Roales del Pan la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables y que supone una modificación del Convenio tipo aprobado y formalizado con el Ayuntamiento con fecha 21 de febrero de 2024.

Que existe Informe de la Jefa del Servicio administrativo del Área de Obras de fecha 11 de diciembre de 2024 favorable a la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la de las subvenciones hasta el 15 de marzo de 2025 y 30 de marzo de 2025 respectivamente que comprenda plenamente la vida actual del contrato que se va a ejecutar por el Ayuntamiento beneficiario.

Que en base a la necesidad de ampliar el plazo de justificación y ejecución de la subvención y a la necesidad de que dicha ampliación se apruebe expresamente en



una adenda al convenio formalizado es por ello que todas las partes manifiestan su voluntad de suscribir la presente Adenda de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Única.- Se modifican los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables en los siguientes términos.

Cláusula quinta del convenio de Colaboración:

5. El plazo de Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención se realizará hasta el 30 de marzo de 2025 con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

- Acuerdo del órgano competente de su Entidad Local aprobando cada certificación de obra y factura/s emitida mediante FACe, ambas deberán ser aprobadas y fechadas dentro del plazo de ejecución que es hasta el 15 de marzo de 2025.

El pago de las mismas deberá efectuarse con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en este Convenio: 30 de marzo de 2025.

**La cláusula séptima: Justificación y de la subvención, establece:*

Las obras objeto de subvención se podrán contratar y ejecutar desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de marzo de 2025. Se podrán imputar los gastos objeto de la subvención hasta el 15 de marzo de 2025.

Los plazos de justificación de las obras podrán efectuarse hasta el 30 de marzo de 2025.

**La cláusula decimoquinta vigencia del convenio establece: El presente Convenio extenderá su vigencia como máximo hasta el 30 de marzo de 2025.*

Y estando ambas partes de acuerdo en el contenido del presente Convenio y para que así conste, y en prueba de conformidad firman los intervinientes en la fecha indicada en el margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

